



R-0625

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**

CI/33/2026

Se suscribe el presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Colegio de Profesionales en Ciencias de la Educación, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cedula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Publica Abg. Zhenia Jheney Celis Arámbula, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la “**UNIVERSIDAD**”.

1.1

- 1.2 **EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, es una institución colegiada profesional, constituida legalmente en el Estado Plurinacional de Bolivia con Personería Jurídica No. 0145/97, con domicilio en Calle Federico Zuazo N° 1913, Edificio Yocapri III, Mezanine Of. 04, de la Ciudad de La Paz, representado por el PhD. Ryder Chuquimia Chuquimia con C.I. 2615665 L.P. en su calidad de presidente que en adelante se denominara “**CPCE – LA PAZ**”.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PORTE** de manera individual indistintamente.



SEGUNDA. – ANTECEDENTES:

- 2.1. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N°27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto



Supremo N° 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

- 2.2. CPCE – LA PAZ**, es una institución colegiada profesional, constituida legalmente en el Estado Plurinacional de Bolivia con Personería Jurídica No. 0145/97 y con domicilio en Av. Federico Zuazo N° 1913, Edificio Yocapri III, Mezanine Of. 04, Ciudad de La Paz. Siendo entre sus principales fines y objetivos contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación del Estado Plurinacional de Bolivia y en particular del departamento, participando de manera activa en el diseño, implementación y sostenibilidad de las políticas educativas en todas las áreas y modalidades de educación del sistema educativo nacional; intervenir en eventos académico gremiales, debates nacionales, departamentales y locales con opinión profesional calificada y especializada en educación, proponiendo soluciones a las distintas esferas de actuación profesional en el área; establecer vínculos e intercambio con organizaciones e instituciones de profesionales similares y/o afines de carácter local, nacional e internacional para lograr conjuntamente metas relacionadas a la producción y uso de conocimientos así como de prácticas educativas de mutuo interés y precautelar los procesos de formación profesional en el área de las ciencias de la educación y apoyar al permanente mejoramiento del desarrollo académico universitario en las diferentes Carreras profesionales.

Fue creada mediante Resolución Prefectural RAP No. 0145 aprobado en fecha 08 de diciembre del 1997 reconociéndose oficialmente su respectiva Personalidad Jurídica.

Ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como la optimización de sus recursos humanos a través de la asistencia mutua.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su dependencia funcional y competencias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del **CPCE – LA PAZ** y a la formación de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**.



CUARTA. - OBLIGACIONES:

Obligaciones conjuntas entre la **UNIVERSIDAD** y **CPCE – LA PAZ** son:

- a. Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.



- b. Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
- c. Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
- d. Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
- e. Establecer acciones para el uso adecuado de insignias y logos institucionales, previa autorización expresa de las partes para la difusión y publicidad de las actividades y proyectos conjuntos.
- f. Establecer que toda la documentación que fuera obtenida como resultado del trabajo realizado dentro del marco del presente Convenio, será de propiedad intelectual de las partes.
- g. Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados contribuyendo una alianza estratégica para las instituciones.

QUINTA. - RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD:

Los datos de ambas partes serán objeto de protección y estas mantendrán como información confidencial aquella a la que tenga acceso autorizado; asimismo, no podrán hacer uso de los datos a los que tenga acceso, más allá de la realización de la memoria de las actividades desarrolladas conjuntamente, ni divulgar, ni cederán a terceros en modo alguno la información que contenga datos de las **PARTES**.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, será de propiedad de ambas partes; por tanto, la **UNIVERSIDAD** y el **CPCE – LA PAZ** reconocen que son copropietarios de los productos y documentos resultados del presente documento.

SÉPTIMA. - CONVENIOS EN ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, asimismo, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los responsables designados, así como las condiciones financieras si correspondieran.

OCTAVA. - VIGENCIA:

El presente convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por





otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

NOVENA. - NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

UNIVERSIDAD

- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Esquina Plaza Don Bosco Zona Achachicala
- **Persona de contacto:** R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 20305210 – 2305252
- **E-mail:** marcelo.escalante@usalesiana.edu.bo

CPCE – LA PAZ:

- **Dirección:** Calle Federico Zuazo N°1913 Edificio: Yocapri III, Mezanine Of. 04, de la Ciudad de La Paz
- **Persona de contacto:** PhD. Ryder Chuquimia Chuquimia (o su representante)
- **Teléfonos:** 2-445117
- **E-mail:** col.prof.cs.edu.lp@gmail.com

DÉCIMA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFORMIDAD:



Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en cuatro ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



MSc. José Eduardo Basco Aguirre
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Ryder Carlos Chuquimia Chuquimia, PhD.
REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO DE PROFESIONALES EN
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - LA PAZ